



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08518
DICTAMEN N° /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que se solicita informe a la **"ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)"**, presentado por la senadora Hermelinda Ortega.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ


VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar informe a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), sobre los siguientes puntos:

1. Listado completo de barcos, barcazas y otras embarcaciones, que cuenten con matrícula y otros requisitos exigidos para el tránsito en los ríos del país, especificando las características propias de cada una.
2. Detalle, de barcos, barcazas y otras embarcaciones que se encuentren en desuso, inactivos, abandonados o en situación similar, siempre que se encuentren ocupando el cauce o la rivera de los ríos del país.
3. Metodología o protocolo de actuación, a los efectos de liberar o mejorar el tránsito de los ríos, cuando existan embarcaciones u otros vehículos de transporte o carga abandonados o en desuso, que ocupen el cauce o la rivera de los ríos.
4. Si existen lugares específicos, estipulados para el depósito o destino final de las embarcaciones u otros vehículos de transporte o carga particularmente indicados en el numeral anterior.
5. El nivel de articulación y coordinación existente con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Armada Nacional, al efecto del control, ordenamiento y normalización del tránsito fluvial, así como la guarda del medio ambiente a través de la regularización del destino final de embarcaciones en desuso.
6. Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.